

HUEPIL, 08 de Junio 2016

VISTOS

- a.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por DFL N° 1 publicado en el diario oficial el 26/07/2006.
- b.- El art. 3° de la Ley 19.880 que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- c.- La aprobación del Presupuesto del Depto. Comunal de Salud, según decreto Alcaldicio N° 2962 del 30 de noviembre del 2015, para el año 2016.
- d.- El acuerdo del concejo Municipal registrado en acta del 13 de octubre de 1992, que acepta modificar el Presupuesto Municipal sin consulta previa hasta \$ 500.000.-
- e.- La resolución 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.
- f.- La necesidad de adquirir mobiliario para habilitación Centro de Día de las delegaciones rurales.

DECRETO ALCALDICIO N° 1743

1.- Autorízase Modificación Presupuestaria del Presupuesto del Depto de Salud, como sigue:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA

AUMENTA INGRESOS

05	C x C Transferencias Corrientes		
	03 De otras entidades publicas		
		06001001 Atención primaria Ley n°19.378 art 49	\$ 500.000

AUMENTA GASTOS

29	C x P Adquisición de activos no financieros		
	04 Mobiliarios y otros		\$ 500.000

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Archivo Secretaria Municipal
- Archivo Oficina de Parte
- Archivo Depto. de Salud

GPL/JAFA/FSF/mpc

